



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL

N° 198-2024-P-CO-UNJ

Jaén, 27 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 537-2024-UNJ-P, de fecha 26 de diciembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora, el Oficio N° 496-2024-UNJ/OPP, de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 1657-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Vicepresidencia de Investigación, Oficio N° 515-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 19 de noviembre de 2024, Oficio N° 596-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 18 de diciembre de 2024, Director de los Institutos de Investigación, Oficio N° 024-2024-UNJ/P-ROYAS-RPAS/CLOZ, de fecha 19 de noviembre de 2024, Contrato N° PE501079151-2022-PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, bajo Ley N° 31953, “LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024”, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 por el monto de S/. 240 806 216 645,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2023-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 0546, Universidad Nacional de Jaén,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 198-2024-P-CO-UNJ

27-DICIEMBRE-2024

correspondiente al año Fiscal 2024, por un monto de S/. 84 155,733.00, por toda fuente de financiamiento;

Que, se firma el Contrato N° PE501079151-2022-PROCIENCIA, Esquema Financiero E041-2022-02 "PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APICADA", entre el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados y la Universidad Nacional de Jaén, cuyo objeto es que PROCIENCIA otorga a la Entidad Ejecutora (UNJ) un cofinanciamiento mediante recursos monetarios para la ejecución del proyecto denominado: "Evaluación de la Severidad y Distribución Especial de la Roya de Café Utilizando RPAS y Técnicas de Aprendizaje Automático en la Provincias de San Ignacio y Jaén en la Región de Cajamarca", cuyo objetivo es contribuir a incremento de nuevos conocimientos científico y/o tecnologías, que respondan a las necesidades de la sociedad y los sectores productivos de país, de acuerdo con el 1.2. de las bases y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de las Bases;

Que, con Oficio N° 024-2024-UNJ/P-ROYAS-RPAS/CLOZ, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, Investigador Principal, remite el desagregado a la incorporación de recursos y modificación de partidas presupuestarias incorporadas para el Proyecto denominado "Evaluación de la Severidad y Distribución Espacial de Roya del Café Utilizando RPAS y Técnicas de Aprendizaje Automático en las Provincias de San Ignacio y Jaén en Región Cajamarca", financiado por PROCIENCIA con Contrato N° PE501079151-2022-PROCIENCIA, se ha realizado dos incorporaciones de recursos, correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024, RUBRO 13 Donaciones y Transferencias por el monto de S/ 2,477.00 soles;

Que, a través del Oficio N° 1425-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Vicepresidenta de Investigación, solicita incorporación de presupuesto asignado por PROCIENCIA de Proyecto con contrato N° PE501079151-2022-PROCIENCIA, según lo solicitado por el Director de los Institutos de Investigación, Dr. Manuel Emilio Milla Pino, con Oficio N° 515-2024-UNJ-VPI-INTITUTOS/MEMIP y Oficio N° 596-2024-UNJ-VPI-INTITUTOS/MEMIP y, Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, Investigador Principal del citado proyecto;

Que, con Oficio N° 496-2024-UNJ/OPP, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita emisión de acto resolutorio que autoriza la incorporación por transferencia de recursos del proyecto "Evaluación de Severidad y Distribución Especial de la Roya del Café Utilizando RPAS y Técnicas de Aprendizaje Automático en las Provincias de San Ignacio y Jaén en la Región de Cajamarca", Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén,

Que, mediante el Memorando N° 537-2024-UNJ-P, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, dispone la emisión del acto resolutorio que autoriza la incorporación por transferencia de recursos del proyecto denominado: "EVALUACIÓN DE LA SEVERIDAD Y DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LA ROYA DEL CAFÉ UTILIZANDO RPAS Y TÉCNICAS DE APRENDIZAJE AUTOMÁTICO EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO Y JAÉN EN LA REGIÓN CAJAMARCA", referente al Contrato N° PE501079151-2022-PROCIENCIA, la misma que debe ser enmarcada en el presupuesto institucional del pliego



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 198-2024-P-CO-UNJ

27-DICIEMBRE-2024

0546 – Universidad Nacional de Jaén, para el año fiscal 2024, por la suma de S/ 2,276.10 (Dos mil doscientos setenta y seis con 10/100);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46°, establece sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos suplementarios y la transferencia de partidas, los que son aprobados mediante ley: 1. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. La Transferencia de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el numeral 47.2, del artículo N° 47, del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, precisa que mediante Resolución del Titular de Pliego se aprobaran las modificaciones o la que haga sus veces en la entidad;

Que, el párrafo 1, del numeral 50.1, del artículo 50, del del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, “DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS EN LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOS GOBIERNOS LOCALES, ASÍ COMO EN LAS EMPRESAS Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN”, en su artículo 3, establece sobre la aplicación específica de límites máximos, estableciendo; Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos. b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley. c) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance del Seguro Integral de Salud (SIS). d) La incorporación de mayores ingresos públicos realizadas por Municipalidades creadas y que no han sido consideradas en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

Página 3 de 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 198-2024-P-CO-UNJ

27-DICIEMBRE-2024

2024. e) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance de los gobiernos regionales y los gobiernos locales para financiar intervenciones en el marco de las declaratorias de emergencia por impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural, en la actividad “5006144. Atención de actividades de emergencia”, del Programa Presupuestal “0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”, en su artículo 20, establece sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señalando; en su numeral 20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, asimismo el artículo 23, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, establece sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señalando en su numeral 23.2. La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNAJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 198-2024-P-CO-UNJ

27-DICIEMBRE-2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación por transferencia de recursos del proyecto denominado: “EVALUACIÓN DE LA SEVERIDAD Y DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LA ROYA DEL CAFÉ UTILIZANDO RPAS Y TÉCNICAS DE APRENDIZAJE AUTOMÁTICO EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO Y JAÉN EN LA REGIÓN CAJAMARCA”, referente al Contrato N° PE501079151-2022-PROCIENCIA, la misma que debe ser enmarcada en el presupuesto institucional del pliego 0546 – Universidad Nacional de Jaén, para el año fiscal 2024, por la suma de S/ 2,276.10 (Dos mil doscientos setenta y seis con 10/100).


ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponga a quien corresponda la elaboración de las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponer las acciones que corresponda para poner en conocimiento la presente Resolución a los organismos que corresponda dentro del marco del artículo 62°, numeral 62.1, sub numeral 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE